

Nosotros, **RIGOBERTO ANTONIO GONZALEZ GALLEGOS**, Mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; con Documento Único de Identidad debidamente homologado Número: *****; con el Número de Identificación Tributaria: *****; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, en mi carácter de Director del Hospital; tal como compruebo con el Acuerdo Ejecutivo Número: Cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, me ha asignado funciones de Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Contrato me denominaré "**EL HOSPITAL**"; y **JOSE ARISTIDES PAZ SANDOVAL**, de cuarenta años de edad, Licenciado en Administrador de Empresas, del domicilio de Zaragoza, del Departamento de La Libertad; portador de mi Documento Único de Identidad debidamente homologado Numero: *****; con el Número de Identificación Tributaria: *****; actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **BIOCAM, TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar "**BIOCAM, S.A. DE C.V.**"; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-quince cero seis cero cinco-ciento uno-cinco; personería que compruebo con: **a)** El Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **BIOCAM, TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar "**BIOCAM, S. A. DE C. V.**", inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO UNO DEL LIBRO DOS MIL CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de junio del año dos mil cinco; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día quince de junio del año dos mil cinco, ante los oficios del Notario Agustín Blanco Hernández; en la que consta que su denominación es como se ha mencionado; que su domicilio es la Ciudad de San Salvador; que su plazo es indefinido; que dentro de sus finalidades esta realizar actividades o actos como el presente; que la administración directa de la Sociedad estará confiada a un Director Único; quien estará en sus funciones CINCO AÑOS contados desde su elección, pudiendo ser reelecto; que la representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad estará a cargo del Director Único; **b)** Certificación de la Credencial de Elección de Nuevo Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente, extendida por el señor Álvaro José Castillo Leiva, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día quince de junio de dos mil veinte, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO OCHENTA Y DOS DEL LIBRO CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO, el día dieciséis de junio de dos mil veinte, en el que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día quince de junio de dos mil veinte, se procedió a la elección del nuevo Administrador Único y su Suplente, en virtud del fallecimiento del Administrador Único Propietario de la Sociedad el señor José Mauricio Juárez Monterroza, y con el fin de suplir la vacante, se acordó por unanimidad nombrarme como el Nuevo Administrador Único Propietario de la Sociedad, para el periodo de CINCO AÑOS en mis funciones a partir de la fecha del nombramiento; por lo que me encuentro vigente en mis funciones y plenamente facultado para celebrar actos como el presente y en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**"; por éste medio convenimos en Celebrar **UN CONTRATO DE SOLICITUD DE OFERTA COMPARACION DE**

PRECIOS – SERVICIOS No. CERO CINCO/DOS MIL VEINTICUATRO. REF: 202405, RELATIVA A: SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIO-INFECCIOSOS, DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSÉ MOLINA MARTINEZ", DURANTE EL AÑO 2024, el que se registrá de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga a prestar los servicios de recolección, transporte y disposición final de los Desechos Bioinfecciosos, a éste Hospital, adjudicado a él, mediante la Solicitud de Oferta Comparación de Precios- Servicios 05/2024, de conformidad a su descripción, cantidad; unidad de medida y precio unitario; según el detalle siguiente:

RENGLÓN No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO (US\$)	VALOR TOTAL (US\$)	PLAZO DE ENTREGA
1	CODIGO: 54399. SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2024.	27,000	KGS	\$0.30	\$8,100.00	ENERO A DICIEMBRE 2024
2	CODIGO: 54399. SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2024.	27,000	KGS	\$0.72	\$19,440.00	ENERO A DICIEMBRE 2024
MONTO TOTAL DE CONTRATO...					\$ 27,540.00	

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este Contrato: **a)** La Solicitud de Oferta Comparación de Precios - Servicios No. 05/2024 y sus Anexos; **b)** La Documentación Técnica y la Oferta Económica presentada por el Contratista; **c)** La Resolución de Adjudicación No. 05/2024; **d)** Las Garantías de Cumplimiento Contractual y de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes; y **e)** Las Modificativas si las hubiere. El Contrato prevalecerá en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados y estos entre sí prevalecerán de acuerdo al orden indicado.- **TERCERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS, LUGAR Y VIGENCIA:** El servicio consiste en recolectar y transportar seis (6) veces a la semana los desechos bioinfecciosos generados en las instalaciones del Hospital; y la disposición final a un relleno sanitario autorizado por el **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)**. El servicio será proporcionado en las instalaciones de éste Hospital, de acuerdo a las necesidades del hospital, para el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro o hasta agotar el monto establecido en la Cláusula Primera de éste contrato, para lo cual se verificará que el servicio a recibirse cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato, y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantado el Acta de recepción correspondiente.- **CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES:** **a)** La recolección de los desechos se efectuará en el sitio de almacenamiento central temporal, ubicado en el hospital, y su ruta de acceso y estacionamiento será usada de acuerdo con lo indicado por el hospital; **b)** El horario a

que El Contratista queda obligado a prestar el servicio de recolección de los desechos bioinfecciosos generados por el hospital, será a las 8:00 a.m., los días lunes, martes, miércoles, jueves, viernes y sábado, incluyendo días festivos; **c)** El hospital, podrá exigir al Contratista la modificación de este horario, cuando por causas de fuerza mayor lo ameriten; **d)** Durante el horario anteriormente establecido El Contratista deberá de realizar la recolección completa de todos los desechos, no se permitirá dejar desechos pendientes en el sitio de la recolección para el siguiente día; **e)** El hospital por su parte entregará los desechos bioinfecciosos, catalogados como PUNZO CORTANTES (agujas, jeringas, bisturí, lancetas) las que deberán ser colocadas en envases rígidos (botellas plásticas) en bolsas plásticas resistentes de color rojo y depositadas en cajas plásticas retornables de color rojo, las que serán devueltas por El Contratista, diariamente lavadas y esterilizadas; **f)** El Contratista o sus delegados, al momento de la recolección de los desechos, permitirá que un representante del Hospital verifique el peso de los desechos bioinfecciosos, traslado y cumplimiento de las obligaciones del Contratista; el personal asignado a ésta tarea, deberá utilizar el equipo de protección adecuado a la actividad como botas, guantes, mascarilla, lentes, etc.; y cumplir con las normas de seguridad, **g)** El Contratista deberá presentar mensualmente el comprobante del pesaje de los desechos sólidos, para demostrar con ello el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente Contrato. Dicho comprobante deberá ser firmado por el responsable de la entrega del hospital, a quien se le proporcionará una copia y la otra copia será para el transportista; **h)** Los desechos bioinfecciosos serán colocados en camiones furgonados refrigerados, lo que permite atenuar la descomposición bacteriológica de los desechos, antes de ser entregado en el sistema de Esterilización Térmica Húmeda, para su tratamiento y posterior disposición final en las celdas del relleno sanitario; **i)** El Contratista, deberá mantener en óptimo estado de funcionamiento los camiones, tanto mecánico como eléctrico, esto incluye llantas y demás accesorios como llanta de repuesto, gato hidráulico, triángulo fluorescente y extintor de incendios, así como estar en buenas condiciones de pintura y con el logotipo o leyenda del Contratista visiblemente rotuladas; y no deberá transportar en sus unidades a pasajeros ajenos a los propuestos en su oferta; **j)** Los empleados del Contratista, deberán presentarse al desempeño de sus labores vistiendo un uniforme limpio y ordenado. No se aceptará el uso de zapato deportivo o sandalias; **k)** La tripulación del vehículo estará compuesta por el motorista y dos recolectores, los que deben de estar debidamente capacitados en la manipulación y manejo de ésta clase de desechos; El Contratista, evitará que éste personal, realice viajes de transporte de los desechos en estado de ebriedad o bajo la influencia de cualquier clase de drogas, **l)** Los vehículos para el transporte de desechos bioinfecciosos, deberán cumplir con lo que establece la legislación relacionada con el manejo integral de los Desechos Sólidos y la Ley del Medio Ambiente, así como lo que establecen las Normas para el Manejo de los Desechos Bioinfecciosos, en lo que se refiere a recolección, transporte, manejo y disposición final de desechos. Asimismo El Contratista, deberá entregar a la Dirección del Hospital el número de placas de los vehículos designados para el traslado de los desechos bioinfecciosos, para efecto de control interno. Cualquier sanción por incumplimiento de las regulaciones nacionales establecidas para este tipo de actividad será de exclusiva

responsabilidad del Contratista; **m)** El contratista, deberá responder por las multas, esuelas de tránsito y demás penalizaciones económicas, debido a la conducta y manejo de sus motoristas, negligencia en el período y transcurso de los viajes y por los equipos que no cumplan con las regulaciones del Vice-Ministerio de Transporte y otras atribuciones de responsabilidad para El Contratista; **n)** El Contratista, realizará la limpieza en los camiones y colocará productos en los contenedores, para evitar la generación de olores desagradables; así como devolver los jvas rojos diariamente lavados y esterilizados; **ñ)** El Contratista, se compromete a proteger las instalaciones con las que tenga algún tipo de relación, por la ejecución del presente Contrato. Si por causa de las operaciones del Contratista, se ocasionará daño tanto a las instalaciones como a terceros, éste procederá inmediatamente a realizar las reparaciones y/o indemnizaciones pertinentes; **o)** El Contratista deberá cumplir con todas aquellas reglas de Seguridad Industrial, exigidas por las leyes vigentes en el país, y apegarse en todo a la legislación laboral, de igual manera, deberá cumplir con todas las recomendaciones que al respecto indique el responsable de la ejecución completa del presente Contrato; y **p)** El Hospital contará con un administrador del Contrato el cual deberá estar disponible, de tal forma que puedan comunicarse con él en forma inmediata. La persona que ocupe ésta posición será responsable de la ejecución completa del Contrato. **QUINTA: DE LA SUPERVISION E INSPECCION: DE LA SUPERVISION:** El Hospital deberá dar su aprobación previa para que los servicios prestados por el Contratista le sean cancelados. En caso de presentarse problemas en la prestación del servicio, deberá hacérselo saber por escrito al Contratista a efecto de que éste los corrija; en caso de que el Contratista no corrija los problemas señalados, se abstendrá de autorizar el pago correspondiente. Para que el Hospital cancele el valor del servicio prestado mensualmente, el Contratista se dirigirá al Administrador del Contrato con toda la información que justifique el cobro, el cual verificará con sus propios registros y emitirá su aprobación para proceder a la cancelación. El Contratista deberá presentar al Jefe de Limpieza, el comprobante extendido por el relleno sanitario, en el que especifique el peso diario en Kilogramos o libras de los desechos depositados en su interior, en el cual deberá aparecer un detalle del horario de ingreso y placas de los vehículos que los transportan. El Contratista a través del motorista asignado, llevará una Bitácora en la cual registrará la hora de entrada y salida del Hospital. Dicha Bitácora, estará ubicada en el Almacenamiento Central Temporal. El control por parte del Supervisor del Hospital, no relevará al Contratista de su responsabilidad con relación al cumplimiento de los trabajos asignados. Con relación a la ejecución del servicio, el Contratista será totalmente responsable con el Hospital por los actos y omisiones de sus empleados, proveedores y personal de éstos últimos. El Contratista, deberá también contar con un plan de supervisión y control de las actividades de recolección, tales como: Monitoreo diario de las rutas de recolección con visitas de campo y telefónicas; supervisión diaria y mantenimiento de los vehículos del estado de las cajas; supervisión diaria y mantenimiento de los vehículos de recolección; revisión de reportes diarios de recolección de los desechos. Deberá entrevistarse y dar apoyo al hospital, cuando las circunstancias lo ameriten. El Contratista, deberá contar con un plan de contingencia, ante cualquier situación de emergencia o eventualidad en los vehículos o el personal en

horario de trabajo, mediante el diseño de un plan de atención, para garantizar la protección del personal y del medio ambiente. Los vehículos transportistas, deberán estar equipados con cajas y bolsas extras para cualquier necesidad o imprevisto. El Contratista, estará obligado a brindar a los funcionarios o empleados debidamente acreditados del Ministerio de Salud y especialmente a los del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", las facilidades necesarias para efectuar inspecciones en el servicio objeto del presente contrato. Corresponderá a los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** del Hospital realizar **INSPECCIONES** para verificar la calidad del servicio y podrá exigir que se mejoren. Si se comprueba que la calidad del servicio no es la ofrecida, el Contratista no tendrá derecho a compensación adicional por la restauración o repetición de las mismas, lo cual quedará plasmado en un acta de recepción, siendo la base para la aceptación o la aplicación de las sanciones correspondientes. Los valores de la recolección y transporte, deberán detallarse por separado de la disposición final de los desechos. La Jefe de la División Administrativa y El Jefe Sección Limpieza, Administradores del Contrato, serán responsables de la supervisión y recepción del servicio de Desechos Bioinfecciosos, según los términos establecidos en las condiciones y el presente contrato. **DE LAS INSPECCIONES:** a) El Administrador del contrato inspeccionará para verificar la calidad del servicio, y podrá exigir que se mejoren. Si se comprueba que la calidad del servicio no es la ofrecida, el contratista no tendrá derecho a compensación adicional por la restauración o repetición de las mismas, lo cual quedará plasmado en un acta de recepción, siendo la base para la aceptación o la aplicación de las sanciones correspondientes. b) **Los valores de la recolección y transporte, deberán detallarse por separado de la disposición final de los desechos.** **SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de: **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$27,540.00)**, que el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" pagará al Contratista por el servicio objeto de este contrato, mediante Abono a la **Cuenta Bancaria No. 15010100008380 de BANCOVI DE R.L.**; a nombre de la Sociedad Contratista. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El monto del presente contrato, se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil veinticuatro, Fuente de Financiamiento FONDO GENERAL. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará en la tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario y posteriores a la entrega del quedan emitido por la Tesorería del Hospital, contra entrega de la factura Consumidor Final duplicado cliente y tres fotocopias a nombre de éste Hospital, detallando la descripción del producto (según renglón), Numero de Solicitud de Compra, Numero de Resolución de Adjudicación, Numero de Contrato, Numero de Renglón, Unidad de Medida, Cantidad, Precio Unitario y Precio Total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Actas de Recepción original, emitida por el Jefe División Administrativa y Administrador de Contrato; **a las facturas mencionadas se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña, por lo que deberá obtener Quedan en la Unidad Financiera del hospital el mismo día de la recepción del producto.** **La factura deberá estar elaborada, sin errores, enmendaduras ni**

manchones para evitar así atrasos en los pagos. OCTAVA: PRORROGA DEL CONTRATO: El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al Art. 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP), por un periodo igual o menor pactado inicialmente previo a su vencimiento, siempre que se justifique por parte del Hospital dicha necesidad; todo ello con la aprobación del Titular del hospital y con la aceptación previa del contratista. **NOVENA: GARANTIAS:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **1) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", una Garantía de Cumplimiento de Contrato POR UN VALOR DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL SUMINISTRO ADJUDICADO Y CONTRATADO, la cual será en **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, la que deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas (UCP) del hospital en original y una copia certificada por Notario, dentro de los OCHO DIAS (8) días hábiles siguientes a la fecha de la distribución del contrato y estará vigente por un plazo de doce meses, a partir de la fecha de distribución del contrato debidamente firmado por ambas partes; **2) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** Para garantizar la buena calidad del suministro entregado EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes POR UN VALOR DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL SUMINISTRO ADJUDICADO Y CONTRATADO, la cual será en **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, la que deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas (UCP) del hospital en original y una copia certificada por Notario, dentro de los OCHO DIAS (8) días hábiles siguientes a la fecha de la distribución del contrato, junto con la Garantía de Cumplimiento Contractual y estará vigente por un plazo de doce meses. **DECIMA: MULTAS POR MORA:** Por el incumplimiento en el plazo de entrega del producto, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP). El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **Los Administradores de Contratos, deberán implementar la "Hoja de Informe de Seguimiento de Contratos", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales,** de conformidad con la ley de Compras Públicas. **DECIMA PRIMERA: MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato; en todo caso se procederá de conformidad al Art. 168 de la Ley de Compras Públicas. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: **a)** El Contratista no rinda las Garantías de Cumplimiento Contractual y de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, dentro del plazo establecido; **b)** Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos para la entrega del

suministro; **c)** El Contratista entregue el suministro de inferior calidad a lo ofertado y adjudicado; **d)** Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato ya sea en forma total o parcial, sin haberse complementado el total contratado, ya sea en el monto o en la cantidad del producto; y **e)** Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, afectare significativamente la ejecución del presente contrato, que hagan imposible su continuidad. Al darse por terminado el contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras, según fuere procedente de conformidad al Art. 182 de la Ley de Compras Públicas. **DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS, CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 163 al 169 de la Ley de Compras Públicas, se procederá si fuere pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en la Solicitud de Comparación de Precios de éste contrato, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En este caso el hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas se llevarán a cabo de conformidad al Art. 158 de la Ley de Compras Públicas; previa autorización legal del Titular del Hospital; formalizándose a través de la Resolución Modificativa cuando lo amerite el caso. **DECIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le será aplicable la Ley de Compras Públicas, Su Reglamento y el Derecho Común. **DECIMA SEXTA: SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. **DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia desde el mes de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro. **DECIMA OCTAVA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 161 de la Ley de Compras Públicas, quedan designados como encargados de la gestión técnica y administrativa del contrato, es decir, que serán responsables de la implementación y el seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en el contrato, pero no serán responsables de validar pagos, facturas; los señores: **José Luis Azcúnaga, Jefe Sección Limpieza y Licenciada Apolonia Abarca Mejía, Jefe División Administrativa**, según Resolución Administrativa No. 014, de fecha 19 de enero de 2024, quien tendrá las Responsabilidades que establece el Art. 162 de la Ley de Compras Públicas, que son las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, establecidas en el presente contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la Autoridad Competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; **c)** Conformar y mantener

actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de la ley de Compras Públicas; **e)** Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **f)** Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; **g)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **h)** Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; e **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LCP, su Reglamento, la DINAC y el contrato, los administradores de contratos u orden de compra, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño del contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **DECIMA OCTAVA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en: 5ª Calle Poniente y 83 Avenida Norte No. 410, Colonia Escalón, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.


TITULAR. 


CONTRATISTA. 

En la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de enero del dos mil veinticuatro.- Ante Mí, VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **RIGOBERTO ANTONIO GONZALEZ GALLEGOS**, quien es de cuarenta y seis años de edad,

Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad debidamente homologado Número: *****; con el Número de Identificación Tributaria: *****; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, actuando en su carácter de Director del Hospital; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo Número: Cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, le ha asignado funciones al compareciente como Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que se encuentra plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**"; y **JOSE ARISTIDES PAZ SANDOVAL**, quien es de cuarenta años de edad, Licenciado en Administrador de Empresas, del domicilio de Zaragoza, del Departamento de La Libertad; persona que no conozco pero que identifiqué mediante su Documento Único de Identidad debidamente homologado Número: *****; con el Número de Identificación Tributaria: *****; quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **BIOCAM, TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar "**BIOCAM, S.A. DE C.V.**"; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-quince cero seis cero cinco-ciento uno-cinco; Personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** El Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **BIOCAM, TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar "**BIOCAM, S. A. DE C. V.**", inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO UNO DEL LIBRO DOS MIL CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de junio del año dos mil cinco; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día quince de junio del año dos mil cinco, ante los oficios del Notario Agustín Blanco Hernández; en la que consta que su denominación es como se ha mencionado; que su domicilio es la Ciudad de San Salvador; que su plazo es indefinido; que dentro de sus finalidades esta realizar actividades o actos como el presente; que la administración directa de la Sociedad estará confiada a un Director Único; quien estará en sus funciones CINCO AÑOS contados desde su elección, pudiendo ser reelecto; que la representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad estará a cargo del Director Único; **b)** Certificación de la Credencial de Elección de Nuevo Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente, extendida por el señor Álvaro José Castillo Leiva, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día quince de junio de dos mil veinte, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO OCHENTA Y DOS DEL LIBRO CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO, el día dieciséis de junio de dos mil veinte, en el que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día quince de junio de dos mil veinte, se procedió a la elección del nuevo Administrador Único y su Suplente, en virtud del fallecimiento del Administrador Único Propietario de la Sociedad el señor José Mauricio Juárez Monterroza, y con el fin de suplir la vacante, se acordó por unanimidad nombrar al compareciente como el Nuevo Administrador Único Propietario de la Sociedad, para el periodo de CINCO AÑOS en sus funciones a partir de la fecha de su nombramiento; por lo que me encuentra vigente en sus funciones y plenamente facultado para celebrar actos como el

presente y en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"**; y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: "R.A.G.G." y "J.A.P.S", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene **UN CONTRATO DE SOLICITUD DE OFERTA COMPARACION DE PRECIOS – SERVICIOS No. CERO CINCO/DOS MIL VEINTICUATRO. REF: 202405, RELATIVA A: SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSÉ MOLINA MARTINEZ", DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO;** según las condiciones que aparece en el documento y sus anexos, en virtud del cual el contratista se obliga a prestar al hospital los Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Desechos Bioinfecciosos, durante el año dos mil veinticuatro, por un valor de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$27,540.00);** en las condiciones y bajo las responsabilidades y demás obligaciones contenidas en el Contrato referido; reconocen así mismo en la calidad en la que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento. Y yo la Notario DOY FE: de ser AUTENTICAS las firmas que calzan el documento que antecede, por así haber sido reconocidas por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes a quienes les explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:



The image shows a section of a document with two handwritten signatures in blue ink at the top. Below the signatures is a circular notary seal. The seal contains the text: "VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ", "NOTARIO", "REPUBLICA DE EL SALVADOR". To the right of the seal is another handwritten signature in blue ink.